

Convocatoria de elecciones parciales a miembros de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y a representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz en representación del sector de Estudiantes

En relación con la convocatoria de elecciones parciales a miembros de las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y a representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz en representación del sector de Estudiantes se adoptan los siguientes

ACUERDOS

A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 20 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar Elecciones parciales a representantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno y a representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz para los puestos que se especifican en la resolución de la convocatoria. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el calendario electoral que se adjunta como Anexo I a esta Acta.

B) Voto anticipado

En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, salvo que se acuerde la vía del artículo 48.3 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza de este tipo de proceso electoral, cuya votación se prevé como regla general en una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno y al seguir los trámites previstos en el artículo 48.2 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda no abrir el trámite de voto anticipado.

C) Censo provisional

Se aprueba el censo provisional en virtud del artículo 21.1 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados a 8 de marzo de 2013. Se encuentra publicado en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://www.uca.es/secretaria/elecciones>, y se adjunta como Anexo II y Anexo III

Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como Anexo IV). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del

recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

D) Ordenación del proceso electoral

1) Candidaturas

- I) *Lugar de presentación.* Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- II) *Modelo.* La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo V.

2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as

- I) *Recursos.* Frente a la proclamación provisional de candidatos/as o de electos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.

- II) *Lugar de presentación.* Los recursos se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio

- I) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo VI

- II) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VII y Anexo VIII.

4) **Número de candidatos/as a marcar.**

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo. En caso de que fuese solo un puesto a cubrir, la votación será uninominal.

E) **Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General**

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos/as y de electos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- d) La proclamación definitiva de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

F) **Criterios para el proceso electoral**

Se mantiene el criterio adoptado por la Junta Electoral General en su sesión de 6 de julio de 2005 en relación con las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno:

Son elegibles como miembros de una Comisión Delegada en calidad de representante de un grupo o sector, de acuerdo con el artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Gobierno, los miembros del Consejo de Gobierno que se hayan integrado en dicho Consejo de Gobierno como representantes del grupo o sector correspondiente.

Los miembros del Consejo de Gobierno natos (Rector, Gerente, Secretario General, Vicerrectores) y designados por el Rector votarán, por el sector natural al que pertenezcan en la UCA, a los candidatos que se presenten representando a los correspondientes sectores elegibles previstos en el artículo 45.1 letra d). Tendrán únicamente la consideración de electores y no serán elegibles.

Así, el censo queda distribuido en atención a estos criterios, en el que se señala, en su caso, aquellos que tienen la condición únicamente de electores, y a los correspondientes grupos de representación previstos para cubrir los puestos en las Comisiones.

Al no pertenecer a la comunidad universitaria, los miembros del Consejo Social no tendrán la condición de electores ni de elegibles al no ser susceptibles de integrarse en grupo o sector alguno.

En lo que se refiere a las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la Universidad de Cádiz, queda justificada la convocatoria de elecciones al haberse renovado la representación del Claustro en el Consejo de Gobierno correspondiente al sector de estudiantes.

En lo que respecta a estos puestos de representación, ni la Ley Andaluza de Universidades (LAU) ni el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social prevén el periodo de duración del mandato de los mismos a diferencia de los demás miembros a designar, que quedan sujetos, como regla general, a un mandato de cuatro años (con posibilidad de una prórroga de otros cuatro). Al tratarse de puestos de representación, han de quedar sujetos a un periodo de mandato que, en estos casos, estará vinculado a la duración del mandato en el Consejo de Gobierno.

Por ello, al finalizar el mandato de los representantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno, cuya renovación ya ha tenido lugar, procede la convocatoria de elecciones a dicho puesto de representación.

El censo para las elecciones a representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social se integra por todos los miembros de dicho órgano distribuidos en los tres grupos en atención a que ostenten la condición de profesor, estudiante o representante del PAS. Quedan excluidos los representantes del Consejo Social en el Consejo de Gobierno por no pertenecer a la comunidad universitaria y no ser susceptibles de integrarse en alguno de los tres grupos. El Rector, el Gerente y la Secretaria General, en cuanto ostentan la condición de miembros natos del Consejo Social, sólo serán electores y no elegibles, al igual que los Vicerrectores en la medida en que pueden sustituir al Rector en el Consejo Social en aplicación del régimen de sustituciones del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Por ello, al finalizar el mandato de uno de los grupos del Consejo de Gobierno (Estudiantes representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno), cuya renovación ha tenido lugar el pasado mes de diciembre, procede la convocatoria de elecciones a dicho puesto de representación, que afecta al grupo de los estudiantes.

El censo contiene únicamente al grupo de estudiantes a efectos de fijar los electores y elegibles para cubrir el puesto de un/a estudiante, representante del Consejo de Gobierno en Consejo Social (artículo 19.1 LAU).